



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Resolución de Alcaldía N° 032-2022-MDSA

San Antonio, 22 de febrero de 2022

EL SALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTOS: El Informe N° 090-2022-MDSA/GDESS de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales y el Informe N°014-2022 MDSA/SGMATA de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022 (Programa Municipal EDUCCA-2022).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 13 de artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo de estricto cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible;

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas - Teléf. 01-5309655

Web : www.munisanantonio.gob.pe/portal
Correo : info@munisanantonio.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado mediante Ordenanza N° 004-2019-MDSA, donde en su Séptima Disposición Complementarias Finales, establece como funciones y atribuciones de los funcionarios, entre otras, la de evaluar las normas vigentes y proponer los cambios y mejoras necesarias; propuesta que en el caso de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales tiene por finalidad, promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa, bajo el liderazgo horizontal de la Entidad Municipal, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales, en la jurisdicción del distrito de San Antonio - Cañete;

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, aprobado por Resolución de Alcaldía No 144 2019-MDSA, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es contribuir con el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambiental en todos los niveles de gobierno; por lo que corresponde aprobar el plan de trabajo para el presente año fiscal por medio de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Programa Municipal - EDUCCA, a lo que establece la Ley 28611 como el Decreto Supremo N° 002-2009 MINAM, y en uso a las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio (Programa Municipal EDUCCA- San Antonio 2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio (Programa Municipal EDUCCA- San Antonio 2022).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, como a la Subgerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE